CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 450 DE 2026

CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ**
CONTRATISTA:	**MELVIS IGNACIO CARREÑO GONZALEZ**
DOCUMENTO IDENTIDAD	**C.C N° 91.518.087**
OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ANESTESIOLOGIA PARA LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA Y SUS SEDES ADSCRITAS**
VALOR	**TREINTA Y DOS MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($32.011.920) M/CTE**
PLAZO	**A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos a saber **HENRY MAURICIO CORREDOR CAMARGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 74.370.261.**, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ** en calidad de Gerente, según Decreto No. 0011 del 1 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 053 del 2 de abril de 2024, autorizado legalmente para contratar, obrando conforme al Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 006 del 27 de mayo de 2014 modificado por el acuerdo No. 046 de 04 de diciembre de 2024, y Manual de Contratación Resolución 031 del 3 de Marzo de 2025, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **MELVIS IGNACIO CARREÑO GONZALEZ,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **91.518.087,** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que mediante ordenanza 027 de marzo 23 de 1996 la Asamblea Departamental de Cundinamarca transformó el Hospital San Francisco de Gachetá en Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Gacheta, definida como Empresa Prestadora de Salud del Segundo Nivel de atención, constituida como categoría especial de entidad pública descentraliza del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del sistema de seguridad social en salud y sometida al régimen jurídico existente previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993, que presta servicios de salud en el territorio de influencia en los Municipios de Gachetá, Ubalá, Gama, Gachalá y Junín Cundinamarca. **2.** Que la E.S.E Hospital San Francisco de Gachetá en su Plan de Gestión tiene contemplado programas y proyectos que van encaminados a dar cumplimiento con las políticas públicas articuladas en el Sistema General de Seguridad Social de Salud, estructuradas en el Plan Departamental de Desarrollo adoptado por el señor Gobernador de Cundinamarca y que la Institución por ser una Entidad del Orden Departamental debe garantizar el cabal cumplimiento de manera armónica, desarrollar las acciones que garanticen la normal ejecución de las actividades misionales. **3.** Debido a la importancia de la prestación de este servicio y para el cumplimiento de los fines misionales de la institución, se hace necesario contratar la prestación de servicios como profesional especializado en anestesiología. **4.** Que el Hospital no cuenta con personal en su planta de cargos, con el que pueda prestar el servicio objeto del presente contrato. **5.** Que la entidad elaboró el estudio previo que evidencia la necesidad de contratar los servicios requeridos para el cumplimiento de su objeto misional. **6.** Que con el fin de cumplir con los requerimientos administrativos se hace necesario proceder a la presente contratación a fin de cumplir con una gestión oportuna y de calidad. **7.** Que EL CONTRATISTA reúne las condiciones técnicas requeridas para la ejecución de las actividades, así como experiencia específica e idoneidad en el objeto a contratar. **8.** Que se presentó propuesta por parte del CONTRATISTA. **9.** Que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, se encontró viable para la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 450 DE 2026

satisfacción de las necesidades de la entidad. Por lo anterior las partes acuerdan que el presente contrato de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ANESTESIOLOGIA PARA LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA Y SUS SEDES ADSCRITAS. CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($32.011.920) M/CTE,** La E.S.E pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales según ejecución de actividades con los soportes correspondientes, y verificación del supervisor, así: **Tres (03) pagos** por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE,** Para el mes de octubre de 2026, el pago se realizará de acuerdo con las jornadas efectivamente prestadas, de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($1.320.480) por jornada**, y en caso de requerirse horas adicionales a las establecidas, estas serán reconocidas a razón de **CIENTO VEINTE MIL PESOS ($120.000) por hora adicional**, previa autorización y verificación por parte del supervisor del contrato. Para los meses de noviembre y diciembre de 2026, el pago se realizará por **JORNADA CON DISPONIBILIDAD**, por un valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.750.000) por jornada**, de acuerdo con las necesidades del servicio y las jornadas efectivamente realizadas, verificación del supervisor, el contratista entregara cuenta de cobro y/o factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán de acuerdo al flujo De recursos de la institución. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El anterior pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos: a) Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista, b) Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor del contrato de las actividades designadas en ejecución de su contrato incluyendo la presentación de informes, c) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, d) Cuenta de cobro debidamente presentada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes al cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, previa presentación del informe de las actividades realizadas certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del HOSPITAL, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO TERCERO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos que efectué la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería, sin que esto constituya mora en el pago. Para efectos del último pago, deberá entregar certificación de gestión documental, constancia de entrega de elementos a cargo, certificación de trámites documental (cuando aplique). **PARÁGRAFO QUINTO:** El presente contrato no otorga al contratista, facultades de representante legal para ningún efecto, que comprometa los intereses patrimoniales de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA. **PARÁGRAFO SEXTO**: El (a) CONTRATISTA se compromete a entregar certificación bancaria de la cuenta en la cual se le deberá hacer

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 450 DE 2026

efectivo el pago por los servicios prestados, dicha certificación deberá contener la siguiente información: a) Nombre o razón social del titular. b) Número de documento de identificación. c) Nombre de la entidad financiera. d) Número de la cuenta; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación. **NOTA:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al CDP N° **699** de la vigencia 2026, con fecha de expedición (01) de octubre de 2026. Rubro Presupuestal No 2.4.5.02.09.01 denominado Servicios para la comunidad sociales y personales – Personal Asistencial. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Obligaciones Específicas: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de los derechos y deberes señalados en la normatividad vigente, tiene las siguientes obligaciones especiales:

1. Garantizar trato humanizado, cordial, respetuoso y amable con el paciente, además de oportunidad, la seguridad, la pertinencia y la continuidad en la prestación del servicio a ofertar.
2. Mantener una conducta respetuosa, diligente, responsable e integra tanto a los pacientes, familiares, cliente interno y personal en formación, haciendo uso de comunicación asertiva y manejo prudente de la información.
3. Adherirse y dar cumplimiento riguroso a lo estipulado en el modelo integral de atención de servicios de salud, y al MIPG modelo integral de planeación, gestión y desempeño.
4. Realizar una valoración oportuna e integral con calidad y humanización acorde a los protocolos, procedimientos y guías de atención institucional a los pacientes que así lo requieran, garantizando una buena comunicación, brindando información al paciente y su familia en todos los momentos de atención, o en que el paciente así lo solicite, así mismo adherirse al protocolo de información Entrega De Información Al Paciente Y Su Familia Respecto a la Condición Clínica.
5. Valorar a los pacientes independientemente que se encuentren en consulta externa, urgencias, salas de cirugía, hospitalización, ya sea en calidad de médicos tratantes o interconsultantes de acuerdo al modelo de prestación servicios.
6. Realizar la revista médica de acuerdo al modelo de atención integral de servicios de salud, garantizando inicio puntual de acuerdo a programación de actividades establecida por cada servicio, iniciando por los pacientes más críticos o aquellos que por algún motivo requieran valoración prioritaria; esta actividad puede ser compartida con las actividades de docencia o actividades académicas con los estudiantes de pregrado y/o postgrado, siempre y cuando estas no afecten la calidad de prestación del servicio ni otros procesos institucionales. (privacidad del usuario, egresos, tiempos de revista, procesos de enfermería, registros en la historia clínica y demás).
7. Ningún especialista tratante o interconsultante podrá emitir órdenes de tipo verbal; cualquier orden emitida, deberá ser gestionada en los formatos institucionales y sustentada en la historia clínica, no está permitido sugerir manejos de parte de los interconsultantes para que sean formulados por la especialidad tratante, si se considera el paciente se beneficia de algún manejo, solicitud de examen o ayuda diagnostica, deberá solicitarse dentro de la atención en los formatos y accesos de la historia clínica, ya sea manual o sistematizada.
8. Los especialistas tratantes deberán hacerse responsables de sus pacientes hasta tanto se defina su conducta, no se cerrará interconsulta hasta emitir un concepto de egreso o sea aceptado por otra especialidad.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 450 DE 2026

9. Realizar entrega de turno de acuerdo a lo establecido en el procedimiento institucional de Entrega de Turno.
10. Realizar el proceso de interconsulta de acuerdo a lo definido en el procedimiento institucional de interconsulta, respetando los tiempos de respuesta acorde al procedimiento, siendo garantes del diligenciamiento de órdenes, calidad de atención, y mantener comunicación entre especialidades tratantes e interconsultantes especialmente en los casos complejos o con divergencia de conceptos, siendo necesario en algunas ocasiones cooperar para llevar a cabo juntas clínicas para unificar conceptos. Para las especialidades de disponibilidad atender al llamado según lo establecido en el procedimiento de interconsultas institucional. En toda atención deberán brindar información al paciente
11. Cumplir las horas establecidas en la programación de actividades del mes. El Contratista deberá garantizar el desarrollo de las actividades de la naturaleza de su especialidad, la programación de actividades ofertadas que sirvieron de base para la elaboración del contrato; los turnos de asistenciales no deberán superar doce (12) horas continuas, de acuerdo a lo establecido en la ley 269 de 1996. El inicio y terminación del turno debe ser a la hora presentada en la programación de turnos de acuerdo a lo establecido en el modelo integral de atención de servicios de salud.
12. El contratista deberá realizar la supervisión de las actividades realizadas por el personal en formación.
13. Todo usuario que se hospitalice se le debe garantizar su seguimiento hasta el egreso por la especialidad tratante con el respectivo profesional de turno, a menos que se requiera cambio de especialidad tratante y se acepte el traslado de servicio.
14. Cumplir con las jornadas de consulta externa que serán de forma presencial por el tiempo establecido en la jornada asignada de manera puntual según agendas; las consultas y horas serán asignadas en la central de citas, en los días y horarios que se establezcan con el HOSPITAL, siendo garantes de una excelente prestación del servicio, diligenciamiento adecuado de historia clínica, órdenes y demás que sean necesarias para garantizar la atención integral del usuario.
15. En todos los casos actuar con responsabilidad, tanto en el cuidado de los pacientes como en los compromisos con la institución, otros profesionales y personal en formación. No está permitido delegar el sello o código de firma electrónica a los internos o estudiantes, firmar órdenes en blanco o tener conductas que vayan en contra de los valores institucionales. Respetar las Normas y reglamentos del HOSPITAL, sin perjuicio de la autonomía, independencia e iniciativa de los profesionales en concordancia con la lógica científica.
16. Participar en las diferentes Juntas Medicas que le sean asignadas, sin que genere costo adicional al pago de horas respectivas.
17. Realizar seguimiento a los laboratorios e imágenes radiológicas y administración de medicamentos, con la respectiva interpretación, justificar los cambios de conducta que hubiere lugar, además de verificar y asociar los conceptos de los otros especialistas.
18. Cumplimento a los manuales, procedimientos, protocolos y guías institucionales relacionados con la implementación y adherencia de historia clínica.
19. Realizar correcciones necesarias en el momento en que se detecte un error en el manejo de historia clínica y le sea informado.
20. Asistir a capacitaciones y recapacitaciones requeridas en el manejo de la historia clínica.
21. No suministrar usuario y contraseña asignado a su nombre.
22. Hacer buen uso del Sistema de información y de las herramientas disponibles, al igual que de la información a la que tiene acceso por ser usuario del sistema de información.
23. Reportar de manera inmediata al administrador del sistema de los errores o inconsistencias encontrados en la parametrización del sistema.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 450 DE 2026

24. Realizar impresión de la historia clínica solo y únicamente en los casos imprescindibles según las guías, procedimientos y protocolos institucionales, adhiriéndose a la política institucional de cero papeles.
25. Realizar registros coherentes y congruentes con la condición del paciente, previa valoración del mismo.
26. Mantener comunicación asertiva en el grupo de trabajo que realiza la atención del usuario, adicional a realizar el registro de las órdenes y notas en la historia del usuario, informar verbalmente al personal de enfermería los cambios o ajustes urgentes que requiere el manejo del mismo.
27. Realizar uso racional y pertinente de las ayudas diagnósticas.
28. Entregar únicamente la información clínica requerida al paciente y/o núcleo familiar para evitar inconvenientes administrativos de trámite de autorizaciones, remisiones, aceptación de las mismas o cualquier otra información que afecte el funcionamiento de los procesos trasversales al funcionamiento del Hospital.
29. Diligenciar formatos establecidos en la resolución No 3951 de 2016, modificada parcialmente por la resolución 532 de 2017 del Ministerio De La Protección Social, o las que se hubieren modificado, respecto a los servicios NO POS y CTC de acuerdo a lo definido y establecido legalmente y a las directrices definidas por la institución para tal fin, registrando claramente la justificación del insumo, medicamento o examen solicitado. Lo anterior con el fin de dar trámite oportuno a las necesidades del paciente sin prejuicio de devoluciones de este documento por parte de la EPS por errores en el diligenciamiento, en caso de requerirse corrección, solicitud realizada por la oficina de auditoria, debe darse tramite, en un tiempo menor de 24 horas, en caso de delegación de dicho diligenciamiento siempre la responsabilidad de verificación estará a cargo del profesional que firma.
30. Efectuar la formulación en forma clara prescribiendo los medicamentos en nombre genérico, presentación, concentración, cantidad, forma de administración y periodicidad, incluyendo diagnóstico del paciente, de conformidad con lo establecido en el decreto 2200 de 2005.
31. Diligenciar solicitud de medicamentos controlados en los casos que aplique en formula médica y formato de medicamentos de control para pacientes atendidos en la institución en servicios de consulta externa, hospitalización, salas de cirugía, cuidado crítico y demás a que hubiere lugar.
32. Diligenciar completamente las solicitudes de exámenes, procedimientos, remisiones, boleta de solicitud de salas de cirugía, autorizaciones, u otros que requieran los pacientes en los formatos establecidos por la institución y/o historia clínica sistematizada, incluyendo en estas los datos de identificación y la impresión diagnóstica.
33. Comunicar previamente al usuario los procedimientos e intervenciones, los riesgos y complicaciones que pueden surgir durante el procedimiento y el debido cuidado, en atención y adherencia al procedimiento institucional de consentimiento informado. La responsabilidad de realizar el consentimiento informado está a cargo de la especialidad que hace la intervención.
34. En el egreso diligenciar los formatos de salida con las respectivas indicaciones de manera oportuna e inmediata y no al finalizar la revista médica para no retrasar los procesos institucionales, suministrando la información suficiente al usuario, diligenciando las ordenes medicas necesarias y requeridas, velando por el buen diligenciamiento y comprensión de las mismas, registrando las recomendaciones dadas, los cuidados que debe tener, los signos de alarma, la medicación con la cual debe proseguir y el tiempo dentro del cual debe asistir a control, comunicándolo al familiar y al paciente y despejando las dudas a que haya lugar.
35. Garantizar acompañamiento en los procedimientos de transfusiones sanguíneas de acuerdo al protocolo y notificar reacciones adversas transfusionales en el respectivo formato en caso de presentarse.
36. Apoyar al coordinador de la especialidad en el análisis de casos de mortalidad, adhiriéndose al procedimiento y formatos institucionales definidos para esta actividad.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 450 DE 2026

37. Asistir a unidades de análisis de seguridad del paciente a las que sean citados o invitados con el fin de retroalimentar y generar si se requieren planes de mejoramiento o trabajo según corresponda.
38. Garantizar el cuidado de los equipos biomédicos y tecnología de salas de cirugía y todas las áreas de la institución. Si dentro del proceso normal de investigación resultante del daño de un equipo, se comprueba mal uso del mismo, el responsable debería asumir el costo de la reparación del mismo o en su defecto su compra.
39. Construir de acuerdo a la metodología de adopción e implementación de guías de práctica clinica basadas en la evidencia, las que se requieran en la institución.
40. Realizar en apoyo con los demás especialistas de su área la documentación y actualización de protocolos y demás documentos requeridos por el área de calidad, según norma fundamental y de acuerdo al perfil epidemiológico de la institución y entregarlo según el plazo establecido por la Interventoria y supervisión del contrato, teniendo en cuenta que el no cumplimiento de la entrega y aprobación de dichas guías y protocolos conlleva a que el interventor del contrato no pueda dar su aval para el pago respectivo.
41. Adherencia a las guías y protocolos de atención de acuerdo con el perfil epidemiológico y el modelo integral de servicios de salud aprobado por la Gerencia; es importante establecer dentro de la Historia Clínica los casos en que el especialista deba apartarse de la guía de atención, por circunstancias específicas y propias del manejo y beneficio del usuario.
42. Responder oportunamente las solicitudes realizadas por las interventorías, supervisión de los contratos, subgerencia y/o gerencia.
43. Cumplir estrictamente con las normas de bioseguridad establecidas, haciendo énfasis en los 5 momentos del lavado de manos, uso de elementos de protección personal, no uso de esmalte ni joyas dentro de la institución, uso de tapabocas durante la atención de pacientes, cumplimiento de las medidas de aislamiento protector, de contacto, gota y aéreo acorde a protocolos institucionales. De igual forma, adherirse y dar cumplimiento a las normas de prevención, vigilancia y control de infecciones que sean definidas desde el Comité de Infecciones.
44. Proyectar buena imagen, portar bata blanca y limpia con el logo del hospital, identificarse portando en lugar visible el carné. Además, tener especial cuidado en el manejo de la información y comentarios que puedan llegar a afectar negativamente la imagen institucional.
45. Entregar las cuentas de cobro correctamente diligenciadas, adjuntando pagos de seguridad social, factura e informe de actividades (y demás documentos requeridos por la oficina de contratación en la vigencia del contrato) a la interventoría correspondiente máximo a los 25 días de cada mes.
46. Diligenciar los Formatos de RIPS - Registros individuales de prestación de servicio, de acuerdo a lo dispuesto en la ley.
47. Participar en los diferentes comités institucionales en los que sea requerido su concurso, sin que genere costo alguno adicional, con el fin de fortalecer el control y monitoreo de trabajo en equipo.
48. Adherirse y dar cumplimiento a los Programas de Mejoramiento Continuo de la Seguridad Clínica, y de Humanización del Servicio.
49. Notificar las atenciones inseguras de acuerdo con la metodología dispuesta por el programa de seguridad del paciente.
50. Realizar las actividades relacionadas con eventos de salud pública de acuerdo a su competencia, conforme a lo definido en el Decreto 780 de 2016, los lineamientos de salud pública del Instituto Nacional de Salud y demás normas que lo regulen, cumpliendo las actividades de notificación obligatoria y las demás que se deriven de los protocolos definidos por el INS, así como las actividades que sean determinadas por los entes de vigilancia y control.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 450 DE 2026

51. Realizar de manera oportuna los cursos virtuales que la institución proyecte a sus colaboradores con el fin de afianzar conocimientos y socializar programas institucionales u otros que la institución considere.
52. Desarrollar y participar activamente dentro de la ejecución de sus actividades el proceso de Acreditación Institucional, Además adherirse a los procedimientos transversales de la subgerencia de servicios de salud aprobados.
53. Velar por mantener un buen ambiente laboral, con trabajo en equipo, trato amable y comunicación asertiva a todo el personal.
54. Mantener canales de comunicación con el interventor en caso de necesidades, dificultades u otros a que haya lugar durante la prestación de sus servicios.
55. El contratista deberá presentar certificación para el pago donde se indique minuciosamente las actividades realizadas en el mes de certificar.
56. El contratista asumirá los costos del detrimento patrimonial generado con base en la prestación del servicio cuando se compruebe por medio de un proceso verbal interno que obedecen a negligencia o conducta no justificada de los contratistas, o a conductas no concordantes con la lógica científica o el incumplimiento de cualquiera de las funciones contractuales por actividades asociadas a las mismas. Del resultado del proceso surtido por parte del Hospital, se podrá determinar que el valor será descontado de los valores que le adeude al contratista, quien a su vez manifiesta que conoce y acepta las condiciones que, para la prestación del servicio, tiene establecidas el hospital.
57. Emitir conceptos, responder a las solicitudes, generar planes de mejoramiento, retroalimentar a los servicios a su cargo y hacer parte desde su órbita de competencia en el proceso de auditoría de cuentas medicas con el fin de disminuir o eliminar las glosas por pertinencia médica y demás relacionadas.
58. Registrar estricta, adecuada y completamente la lista de chequeo de cirugía y anestesia segura.
59. Informar directamente al anestesiólogo, líder de salas de cirugía y/o jefe de enfermería de salas de cirugía que este de turno cuando exista un paciente que requiera cirugía inmediata, en los casos de cirugía de urgencia deberá ser el especialista quien entregue la boleta correctamente diligenciada al líder, jefe o anestesiólogo de salas dando claridad de las condiciones clínicas del paciente.
60. Colaborar en pro de mejorar la productividad de salas de cirugía, optimizando los tiempos quirúrgicos y brindando atención de calidad al paciente y su familia.
61. Velar por el cuidado de salas de cirugía, incluyendo su infraestructura, instrumental, equipos, entre otros, e informar cualquier eventualidad a la oficina asesora de prestación de servicios de salud hospitalarios.
62. Valorar adecuadamente y realizar entrega oportuna de boleta de cirugía programada correctamente diligenciada, con soportes de autorizaciones y demás a que haya lugar (solicitud como boleta de insumos, materiales y equipos medico quirúrgicos especiales que requiera el paciente) en la oficina de programación de cirugía.
63. Brindar información al paciente y familiar antes y después de procedimientos quirúrgicos.
64. Mantener comunicación directa con unidades de cuidado crítico para garantizar calidad en la prestación del servicio y unificar criterios de tratamiento, además de colaborar con la información al paciente y familiar.
65. El equipo quirúrgico deberá estar dispuesto para cumplir con el cronograma quirúrgico de acuerdo al cuadro de actividades programado, si el cirujano no cumple con el inició de esta jornada, deberá cumplir con el programa sin acusar pago de horas adicionales, teniendo en cuenta que el programa lo retraso el incumplimiento de su llegada.
66. Obligación inventario: entregar a la finalización del contrato todos aquellos elementos necesarios para su ejecución en el mismo estado en el que le fueron suministrados, soportado en PAZ Y SALVO correspondiente expedido por el supervisor del contrato o quien delegue.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 450 DE 2026

67. Las demás que correspondan con la naturaleza del contrato y que garanticen la correcta ejecución del servicio contratado.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones pactadas, prestando el servicio de manera personal y colocando toda su idoneidad y experiencia al servicio de la ESE Hospital San Francisco de Gacheta.
2. informar al supervisor del contrato cualquier novedad que afecte la ejecución del contrato.
3. Utilizar los elementos de protección personal y aplicar las normas universales de bioseguridad, en todas las actividades
4. Participar en la documentación, actualización y socialización de las guías, protocolos, procesos, procedimientos y manuales relacionados con el área de trabajo.
5. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social integral y afiliación a riesgos laborales, presentando copia del pago mensual de seguridad social (salud, pensión y ARL). En los términos la ley 789 de 2002 articulo 50.y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
6. Entregar los informes solicitados por el supervisor, demostrando el desarrollo de la ejecución del objeto contractual, de manera periódica y en los términos establecidos, adicionalmente en un CD adjuntar los productos que soporten la ejecución de las actividades, al igual que la planilla de pago que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y ARL.
7. Aplicar las políticas, planes, programas, procesos, procedimientos, guías, manuales, protocolos y demás directrices establecidas por la Entidad.
8. El contratista se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda información y documentación que intercambie en desarrollo de su contrato, siendo la información y documentación solamente utilizada para uso institucional.
9. Responder por el cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad de la institución que sean puestos al servicio del contratista para la ejecución de su objeto, aclarándose que ante la pérdida, deterioro o daño de los mismos deberán ser reemplazados por otros iguales o de superiores características técnicas.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamiento en la prestación del servicio de acuerdo a las normas que rigen su actividad.
11. Desarrollar el contrato bajo las disposiciones de integridad, cumpliendo la ley y las buenas costumbres que exige el estado y la institución.
12. Excluir a LA EMPRESA de cualquier responsabilidad por los daños que puedan ser ocasiona-dos al cumplimiento del presente contrato.
13. Suscribir acta de inventarios de equipos y materiales de trabajo actualizando el mismo, según el uso de estos e informando al área de activos fijos y Devolver en buen estado de conservación al finalizar el plazo de ejecución del presente contrato; los bienes, elementos e insumos que le hayan sido entregados por la EMPRESA como apoyo logístico.
14. Mantener buenas relaciones profesionales donde se genere una buena armonía y respeto ha-cia los demás.
15. Informar por escrito al supervisor del contrato, al menos con quince (15) días de anticipación, en caso de darse la terminación anticipada del contrato.
16. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la institución, equipos y elementos del hospital.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 450 DE 2026

17. Hacer entrega documentos y demás de manera física y digital que elaboró y que sirvieron de apoyo para la ejecución del contrato
18. Dar respuesta dentro de los plazos establecidos a los requerimientos solicitados por la Gerencia del Hospital, del supervisor del contrato, de las áreas del Hospital y de las diferentes autoridades.
19. Responder con su propio pecunio por los daños, pérdidas o cualquier cobro generado al Hospital donde tenga responsabilidad el contratista por lo cual no será objeto de pago del contrato hasta que se encuentre a paz y salvo con el Hospital.
20. El contratista debe asistir al programa de inducción y capacitaciones establecido por la ESE, asegurando registro de asistencia en la planilla de la capacitación.
21. El contratista es responsable de verificar que se encuentra afiliado y activo en las diferentes entidades de seguridad social a las cuales está realizando los pagos.
22. Asistir y participar en todos los comités y reuniones que convoque la Gerencia, Subgerencia Administrativa y Financiera y Subgerencia Científica.
23. El incumplimiento de cualquier obligación dará por terminado inmediatamente el contrato de manera unilateral.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: de los derechos y deberes señalados en la normatividad, la E.S.E se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado; a formularle al contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinente. Así mismo, tiene las siguientes obligaciones especiales: a) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con el presupuesto y con vigencia para el año de 2026. b) Pagar al contratista el valor del contrato en la forma, tiempo y precio pactados. c) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. d) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. f) Exigir la calidad del servicio objeto del contrato y el cumplimiento de los protocolos adoptados por la E.S.E. g) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra la E.S.E en desarrollo o con ocasión del contrato. h) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. i) Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. j) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. k) Ejercer la supervisión general del contrato. l) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del funcionario que este delegue; en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1)** Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios. **2)** Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato prestación de servicios. **4)** Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. **7)** Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y PÓLIZA DE GARANTÍA:** El CONTRATISTA responderá civil

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 450 DE 2026

y penalmente por sus acciones y sus omisiones. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, La ESE impondrá multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato de prestación de servicios, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. **CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de prestación de servicios, valor que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Hospital podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la empresa y las disposiciones legales que la regulen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución, **2.** Por cumplimiento del objeto contractual. **3.** por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, **4.** Por mutuo acuerdo. **5.** Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Por ser el presente un contrato de prestación de servicios las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación anticipada del contrato, se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 21 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo 046 del 4 de diciembre de 2024) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA**: las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 450 DE 2026

competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo 046 del 04 de diciembre de 2024), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y EL HOSPITAL, ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT-** En cumplimiento a la circular 009 de 2016, el contratista se obliga a: **1. EL CONTRATISTA**, certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con financiación del terrorismo. **2. EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentran relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos provenientes o financiación del terrorismo. **3.** En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, **EL CONTRATISTA**, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser: (I) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidad y otras listas publicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, **EL CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA 4.** De la misma forma, **EL CONTRATISTA,** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual proceden de actividades completamente licitas. **5. EL CONTRATISTA**, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y actualizar sus datos, suministrando la totalidad de los soportes que **EL CONTRATANTE** requiera; en el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente clausula, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. **6. EL CONTRATISTA**, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al **CONTRATANTE** la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato de prestación de servicios, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 450 DE 2026

contractual el municipio de Gacheta, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado.

En constancia se firma en Gachetá Cundinamarca al primer (01) día de octubre de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

HENRY MAURICIO CORREDOR CAMARGO
GERENTE
E.S.E. Hospital San Francisco de Gachetá

EL (LA) CONTRATISTA,

MELVIS IGNACIO CARREÑO GONZALEZ
C.C No. 91.518.087

Gestión Documental:
Proyectó: Daniel Esteban Cucaita Moreno / Apoyo contratación
Reviso: Juan Sebastián Borrero /Asesor Jurídico Contratación
Aprobó: Dr. Henry Mauricio Corredor Camargo / Gerente E.S.E